



COMPAÑIA AKARTEGI

Estatutos julio de 2015





Estatutos

Disposición Inicial. - En cumplimiento a lo dispuesto en la ORDENANZA DEL ALARDE, se ha elaborado el presente Estatuto, de manera que en ningún caso entre en contradicción con norma alguna de dicha ORDENANZA.

La participación de la Compañía Akartegi en el ALARDE constituye para todos sus miembros, por el carácter voto, popular y tradicional del mismo, un título de honor y un acto de servicio voluntario, con el fin de cumplir con la promesa de nuestros antepasados.

Se compone de los siguientes artículos:

Artículo 1º. – Composición

La Compañía se compone por:

- Un Capitán
- Dos Tenientes
- Un Sargento
- Un Cabo de Banda
- Un Abanderado
- Una Cantinera, siendo esta la única representación femenina.
- Un Sargento (acompañante)
- Un Cabo (acompañante)
- Una Banda de Txibilitos y Tambores
- Paisanos Armados
- Cuberos

Artículo 2º. – Indumentaria

La indumentaria esta formada por: Boina roja, Chaqueta negra (agregándose en los txilibitos un ocho rojo en el antebrazo), camisa blanca, corbata roja, pantalón blanco con dos franjas en los laterales, faja roja y alpargatas blancas con una línea roja en a parte superior.

Los cuberos llevaran inscrito en los cubos AKARTEGI

Los distintivos de los mandos serán:

- Capitán: Tres cordones o trencillas doradas en la bocamanga
- Tenientes: Dos cordones o trencillas doradas en la bocamanga.
- Sargento: Tres galones dorados en el bolsillo de la camisa.
- Cabos: Tres galones verdes en el bolsillo de la camisa.

El armamento estará compuesto por:



- Capitán y Tenientes, sable.
- Los Paisanos Armados, escopeta. Solo se admitirán, escopetas reales y réplicas de escopetas. El arma se llevará en el hombro izq.

Artículo 3º. - Derecho a voto

Tienen derecho a voto todos los componentes de la compañía que hayan asistido a la asamblea general los dos años anteriores, o en tres de los cuatro años anteriores.

Se tendrá también derecho de voto en la asamblea, si se ha trabajado para la Compañía durante el año inmediatamente anterior, bien por formando parte de la comisión permanente o bien realizando labores a petición de esta, como por ejemplo trabajar en el bar de la fundación.

El derecho a voto solo podrá ejercerse de manera personal.

Artículo 4º. – DEL CAPITAN

Es la máxima autoridad de la Compañía. Para ser Capitán serán condiciones indispensables:

- Mayor de edad
- Haber Nacido o Vivir en el Barrio Akartegi. En el caso de que no sea natural de Hondarribia, al ser elegido se propondrá la ratificación de su nombramiento a la Junta de Mandos del Alarde, según el Art. 9º de la Ordenanza del Alarde.
- Haber desfilado en la Compañía Akartegi durante al menos 10 años consecutivos.

4.1.- OBLIGACIONES:

Acudir a las reuniones de mandos del Alarde.

Informar puntualmente a la comisión de la compañía acerca de todas las novedades que surgieran en torno al alarde.

Desfilan un mínimo de 5 años.

El Capitán será depositario de la Bandera de la Compañía. Así como bien directamente o por persona de confianza que designe, de todos los bienes que la misma posea

4.2.- BAJA:

Para darse de baja voluntariamente tendrá que avisar a la asamblea general con un año de antelación, dando así tiempo a la asamblea para presentar candidatos para el año siguiente. Se llevará a cabo una



asamblea extraordinaria antes de finalizar el mes de septiembre de ese mismo año.

4.3 SUSTITUCION:

Si un miembro de la compañía con derecho a voto estima oportuno la sustitución del capitán, deberá presentar un candidato el 25 de julio. Se efectuará una votación para aprobar la propuesta siendo necesaria la mayoría simple. En caso de que la asamblea apoyara la propuesta se abrirá una lista de candidatos para ser votada en una asamblea extraordinaria que se convocara antes de finalizar septiembre de ese mismo año. Pasando el elegido a ser capitán el año siguiente.

En el caso de presentarse un único candidato, La comisión podrá potestativamente reabrir el proceso de elección una vez, decretando un nuevo plazo para la presentación de candidaturas ratificar o ratificar al único candidato existente que pasará automáticamente pasará a tomar posesión del mando.

En el caso de no presentarse ningún candidato, se reabrirá el proceso al año siguiente, siendo obligación del capitán saliente continuar ostentando el cargo un año más.

4.4 VOTACION PARA LA ELECCION DE CAPITAN

a.-Se llevará a cabo en la Asamblea General del 25 de julio, o en la asamblea designada con tal fin en aplicación del artículo 4.3

b.-La votación será realizada a dos vueltas, Al final de cada votación el Secretario de la Comisión Permanente efectuará el recuento de papeletas, que deberá coincidir con el número de personas con derecho a voto en la Asamblea. *Bien personalmente o por delegación*, En caso de no coincidir, la votación será declarada nula por el Capitán y se procederá a una nueva votación.

c.- en la primera se podrá elegir entre todos los candidatos, seleccionándose los dos mas votados para una segunda vuelta.

d.- En la segunda vuelta, entre los dos candidatos mas votados y resultara ganador el que mas votos logre en mayoría simple.

e.- En caso de empate será determinante l orden de las siguientes condiciones:

- 1.- El que viva en Akartegi
- 2.- El que a más asambleas generales haya asistido.
- 3.- El que haya asistido a más ensayos haya asistido.

En el caso de que en base a los anteriores criterios no se pueda elegir claramente entre lo dos candidatos, será la comisión permanente la que lo elija entre los dos.

4.5 SUSTITUCION TEMPORAL

Si algún contratiempo (indisponibilidad, problema familiar, etc.) impide



al Capitán desfilando algún año en el alarde, el primer Teniente tomara la responsabilidad de sustituirlo. En el caso de que el primer teniente, tampoco pudiera, será sustituido por el segundo teniente.

ARTICULO 5º TENIENTES, SARGENTOS CABO Y ABANDERADO.

REQUISITOS: Los mismos establecidos para el Capitán

1.-Elección de Tenientes

El capitán, en la misma asamblea en la que ha sido elegido, designara libremente a los dos tenientes.

Son mandos cuyo nombramiento y cese son facultad del Capitán, del que son colaboradores en el mantenimiento del orden y disciplina exigidos en estos Estatutos, así como en la Ordenanza del Alarde, y cualquier labor organizativa que se requiera.

Los Tenientes podrán, a petición del Capitán, representar a la Compañía y al Capitán en las reuniones o actos de la Junta de Mandos del Alarde.

2.- Elección de Sargentos, Cabos y Abanderado

En días posteriores a la asamblea, el Capitán, en consenso con los Tenientes designara los sargentos y cabos y el abanderado.

ARTICULO 6º LA COMISION PERMANENTE

6.1 La compañía dispondrá de una comisión permanente para llevar a cabo las tareas de organización, revisión del cumplimiento de los presentes Estatutos tutela de la limpieza de las elecciones, convocatoria de asambleas, etc. que requieren la representación con plenos poderes de la Compañía Akartegi. Dada la imposibilidad de reunirse en asamblea cada vez que fuera necesario tomar cualquier decisión, se ha considerado necesario constituir una Comisión Permanente que asuma estas funciones, cuya composición y funcionamiento se describen a continuación.

La Comisión Permanente es un órgano compuesto por miembros de la Compañía Akartegi, naturales de Hondarribia, o con una residencia en Hondarribia por 10 o más años y que hayan participado en el Alarde con la Compañía Akartegi al menos los últimos 10 años.

La Comisión Permanente se compondrá de 12 miembros

Tendrán la obligación de pertenecer a la misma el Capitán y los dos



tenientes durante el periodo en el que ostenten dichos puestos. Una vez dejen de ostentarlos, tendrán el derecho a seguir perteneciendo a la Comisión permanente, siempre que continúen participando en el Alarde con la compañía Akartegi.

El resto de los miembros de la comisión estará formado por personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, estén dispuestos a apoyar las labores a realizar.

En el caso de existir mas personas interesadas que plazas libres en la comisión, serán los miembros de esta los que establezcan bien un turno rotatorio que o incrementen temporalmente por encima de 12 el numero de miembros, potestad que estos estatutos otorgan a la Comisión.

La Comisión Permanente rendirá cuentas de su gestión a la Asamblea anual de la Compañía.

El Capitán actuara como Presidente de la Comisión cuidando de que no se produzcan incidentes, pudiendo disolver las reuniones en cualquier estado en que se encuentren, si lo estimara conveniente, teniendo todos sus miembros voz y voto.

La asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente será obligatoria, salvo por enfermedad, luto u otro motivo importante. Las ausencias serán, si es posible, notificadas al Capitán o a otro miembro de la Comisión Permanente con tiempo suficiente.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias las harán el Capitán o el Secretario de la Comisión Permanente. Se harán en 1ª y 2ª convocatoria.

Las convocatorias a las reuniones extraordinarias las podrán hacer el Capitán, el Secretario o cualquier miembro de la Comisión Permanente con causa justificada. Se harán en 1a y 2a convocatoria.

ARTICULO N°7 DE LA BANDA DE TXIBILITOS Y TAMBORES

Se creará un Censo dentro de la Banda tanto de Txibilitos, Parches y Redobles, será supervisado por el Cabo de banda, dando cuenta al Capitán y a la Comisión Permanente de las alteraciones habidas.

El responsable de la Banda es el Cabo de Banda, bajo las órdenes del Capitán y el Teniente. El cabo de Banda deberá:

- Conocer y ejecutar correctamente todas las marchas del Alarde de Hondarribia.



- Organizar los ensayos.
- Enseñar a futuros aspirantes las marchas del Alarde.
- Seleccionar y recomendar material.

ARTICULO N°8 TXILIBITOS

9.1 La banda de txilibitos se compondrá, como máximo, de 100 componentes.

9.2 Requisitos:

- a.- Saber interpretar todas las marchas
- b.- Llevar 5 años viviendo en Hondarribia
- c.- Vivir o haber nacido en Akartegi o ser familiar hasta de 2º orden de un miembro de Akartegi
- d.- Acudir a los ensayos
- e.- Tener 12 años cumplidos. El capitán podrá autorizar a desfilarse con una edad inferior, en el caso de que una vez acreditados todos los requisitos anteriores, cumpla además el de haber desfilado al menos dos años como cubero de la compañía
- f.- Norma a aplicar a partir de julio de 2020: Ninguna persona podrá desfilarse en la banda de Txilibitos si tiene 45 años o más el 8 de septiembre del año correspondiente.

La comisión a propuesta del Capitán podrá retrasar año a año la aplicación de la edad máxima si estima que el equilibrio de la compañía es el idóneo

ARTICULO 9 REDOBLES

10.1 La banda de redobles se compondrá, como máximo de 35 componentes.

10.2 Los Requisitos serán los mismos del Artículo 9.2, con la excepción de que la edad mínima tendrá que ser la de 15 años.

10.3 Se aplicará a partir de julio de 2020 el mismo límite de edad máxima establecida para la banda de Txilibitos

La comisión a propuesta del Capitán podrá retrasar año a año la aplicación de la edad máxima si estima que el equilibrio de la compañía es el idóneo

ARTICULO N°10 PARTXES

10.1 La banda de partxes se compondrá, como máximo, de 75 componentes.

10.2 Los Requisitos serán los mismos del Artículo 9.2, con la excepción de que la edad deberá de ser de 15 años.

10.3 Se establece el mismo límite de edad máxima establecida para la banda de Txilibitos y Redobles, si bien este límite máximo no se aplicara hasta el año siguiente en el que se efectivamente el número



de Partxes que desfilen, se más del doble que el de Redobles. Cuando se de esta circunstancia se aplicará la norma de manera individual, empezando por la persona de más edad, siempre garantizando que el número de Partxes sea al menos el doble que el de Redobles.

La comisión, a propuesta del Capitán, podrá retrasar año a año la aplicación de la edad máxima si estima que el equilibrio de la Compañía es el idóneo.

ARTICULO N°11 HOMBRES ARMADOS

Son la base de la Compañía, y representación de la Milicia Foral que acompaña a la celebración del Alarde desde 1639.

Tienen que tener al menos 18 años

Son responsables directos de las consecuencias que un mal uso del arma puede ocasionar y que en vista que el riesgo que supone la utilización de las armas en un ambiente festivo atenderán puntualmente las indicaciones de los mandos y apoyarán a estos en cuanto sea necesario con el fin de apaciguar o incluso retener retirar el arma o expulsar a cualquier miembro de la compañía que por su estado pueda suponer un peligro para si mismos o el resto de integrantes o publico asistente.

Esta prohibido realizar disparos fuera de los sitios señalados por la Ordenanza del Alarde.

Tienen la obligación de acudir el 7 de septiembre a la Salve de Guadalupe

ARTICULO N°12 CUBEROS

El número de cuberos será de *aproximadamente* 12

Deberán de apuntarse en la reunión de la compañía que se celebra el 25 de julio, o antes de alguno de los ensayos establecidos, Notificándolo al Capitán o persona designada por este, indicando nombre apellidos y edad.

Requisitos:

- 1.- Tener al menos 6 años cumplidos ese año, si bien el capitán podrá autorizar una edad menor si considera que cumple unos requisitos de madurez y capacidad física y el padre o responsable desfila de manera habitual en Akartegi.
- 2.- Vivir o haber nacido en Akartegi o ser familiar hasta de 2º orden de un miembro de Akartegi
- 3.- Deberán cumplir el artículo 13 relativo al seguro.

ARTICULO N°13 SEGUROS



Todos los componentes del alarde de Hondarribia mayores de 14 años, están cubiertos por un seguro durante el trayecto del mismo. Los jóvenes que no cumplen esa edad y tomen parte en el alarde con la compañía Akartegi, desfilaran bajo la entera responsabilidad de los padres y así constara en un escrito que ha de presentarse firmado por el/la Progenitor y acompañado de una fotocopia del DNI.

ARTICULO N°14 ENSAYOS

15.1 Los ensayos se realizarán tres o cuatro días elegidos en fechas establecidas por el Capitán, que informara de las mismas en la asamblea del 25 de julio la que se celebre en sustitución de esta.

15.2 Será obligatoria la asistencia a los ensayos para txilibitos, redobles y partxes. Notificándose por escrito en caso de imposibilidad de acudir.

15.3 Los mandos acudirán a los ensayos a desempeñar las funciones de señalización, etc.

ARTICULO N° 15 CANTINERAS

15.1 Requisitos para ser elegida:

a.- Ser Mujer

a.- Al menos tener 20 años o cumplirlos el año de su elección.

b.- Haber vivido al menos 10 Años en Hondarribia.

c.- Vivir en Akartegi o ser hija, Nieta o hermana de algún componente que lleve 10 años en la compañía, a estos efectos, todas las Cantineras que han desfilado en Akartegi son componentes de la Compañía, no aplicándoseles el requisito de llevar 10 años desfilando.

15.2 DE LA PROPOSICION DE CANDIDATAS A CANTINERA

Las proposiciones deberán dirigirse por escrito al buzón habilitado a tal efecto, a cualquier miembro de la Comisión Permanente o al Capitán, antes del 20 de julio del año en curso.

En el escrito de proposición deberán constar:

Nombre y dos apellidos, fecha y lugar de nacimiento, fotocopia del DNI o en su caso, partida de nacimiento, domicilio actual, teléfono de contacto, así como fotografía reciente de la candidata propuesta y en caso de no ser natural de Hondarribia, además, Certificado de



Residencia en la Ciudad por 10 años como mínimo, expedido en la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de la Ciudad.

Deberá constar en el escrito de proposición el nombre y dos apellidos del proponente con su firma, quién responderá de la fidelidad de los datos y documentos aportados referentes a la candidata que propone.

15.3 Establecimiento de la lista oficial de candidatas:

Reunida la Comisión Permanente, presidida por el Capitán, en caso de que este no pueda asistir, el Teniente primero tomará el cargo de Presidente de la Comisión. En caso de que el Secretario no pueda asistir, se procederá a nombrar el Secretario de esta reunión. A continuación, se procederá a la presentación de candidatas.

Con las candidatas propuestas y revisada la documentación aportada, se formará una lista oficial de candidatas a cantinera. Una vez cerrada esta lista no se admitirá ninguna otra candidata.

En caso de no haberse presentado ninguna candidata, se ampliará el plazo de presentación hasta el 24 de julio o la viciaria de la Asamblea, si finalizado el segundo plazo no se presentase ninguna candidata que reúna los requisitos, la comisión propondrá una o varias candidatas a la asamblea aun en el caso de que no cumplan alguno de los requisitos, con el fin de que la Asamblea decida.

15.4 VOTACIONES

a.- Se efectuarán en la asamblea general del 25 de julio, o el domingo anterior si este no fuera festivo.

b.- El derecho al voto será el establecido en el artículo 3. Pudiendo ser personal o delegado.

c.- El sistema de votación era a dos vueltas, utilizándose el mismo sistema establecido para la elección del capitán.

d.- En caso de empate, se repetirá una vez la votación, si volviera a repetirse el empate se elegirá sucesivamente:

1.- A la que viva en Akartegi

2.- A la que lleve mas años viviendo en Akartegi

3.- A la de mayor edad.

Una vez elegida la Cantinera, la elección será ratificada y proclamada por el Capitán.

15.5 Ese año podrán desfilar con instrumentos los hermanos mayores de 15 años, aunque no sean de la compañía.

Artículo nº 16



Los gastos inherentes a la participación de la Compañía Akartegi en el Alarde de Hondarribia, se sufragarán mediante recursos obtenidos por cuestación entre los miembros de la Compañía.

Se llevarán apuntes de todos los movimientos y los mismos serán públicos.

Se fijará una cuota anual por miembro de la Compañía, excepto Cuberos, que será revisada en importe y aprobada convenientemente en Asamblea a propuesta de la comisión.

Una vez abonada la cuota anual se entregará una pegatina, que tendrá que colocarse visible bien en el arma, en el txilibito, partxe o redoble.

La determinación de la forma de cobro de la misma, serán establecidos por la comisión permanente.

El pago de la cuota tiene carácter obligatorio, el integrante que no abone la cuota un año, se le requerirá personalmente el abono, y si este no se realiza antes de la siguiente asamblea ordinaria perderá automáticamente el derecho a voto, no computándole ninguna asistencia hasta que no abone la cuota pendiente.

En el caso de que acumule el impago de dos cuotas, será requerido por escrito el abono, en el caso de que no conste el ingreso de la deuda antes de la siguiente asamblea, será dado de baja de la compañía e manera permanente.

Artículo nº 17 DISPOSICION FINALES

Cualquier duda en la interpretación de este Estatuto será resuelta por la Comisión Permanente aprobada por la mayoría de sus miembros. En caso de empate en sus decisiones, el Capitán tendrá voto de calidad.

El mero hecho de participar en el Alarde de Hondarribia en la Compañía Akartegi supondrá la aceptación en todos sus términos de la Ordenanza del Alarde y de este Estatuto.

Será motivo de expulsión del Alarde, así como de las acciones oportunas las faltas recogidas tanto en la Ordenanza del Alarde como en este Estatuto son:

- Disparar fuera de las descargas de Ordenanza.
- Mostrar desobediencia a los mandos tanto en los ensayos como durante la celebración del Alarde.
- Presentarse mal uniformado.
- Faltar al respeto a compañeros, público o mandos responsables.



- Exhibir insignias, pins o pegatinas que no sean las preceptivas del uniforme y no atender a los requerimientos para su retirada.

Serán el Capitán, o en ausencia de este cualquiera de los Tenientes, los que podrán expulsar de la compañía a cualquier miembro que incumpla durante el desfile cualquiera de las normas establecidas,

El expulsado tendrá derecho una vez finalizado el alarde a ser escuchado por la comisión permanente y a que la cuestión sea tratada en la asamblea general a celebrar el siguiente 25 de julio o en la asamblea que la sustituya.

Hondarribia a 25 de julio de 2015

El Capitán

El Secretario

Miembros de la Comisión

